



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

ORDENANZA N° 4366 CORRIENTES, 28 SEP 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 1071 "Código de Planeamiento Urbano", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título 2 de la norma mencionada reglamenta las Propuestas de apertura de vía público y de fraccionamiento,

Que, la Sección 2.1 Punto 2.1.3. Cesiones de terrenos establece que los porcentuales de suelo que los propietarios deben ceder a la Municipalidad a título gratuito, libre de gravámenes, reivindicaciones o reclamos de terceros cuando ésta haya conformado la subdivisión serán los siguientes: 10% para reservas de áreas verdes y 2% para reserva de otros usos públicos, calculados sobre la superficie total del predio; y el necesario para materializar la red vial de acuerdo a lo establecido en 2.4.2.2.

Que, el punto 2.5.9 Transferencia del dominio de los espacios públicos determina que: "La cesión a título gratuito, a favor de la Municipalidad, de los espacios destinados a áreas verdes, vías públicas y otros usos públicos, se instrumentará a través de un acta de donación suscripta por el o los titulares del dominio, a los efectos de la aprobación de los planos de mensura y subdivisión; sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 1810 del Código Civil. La municipalidad remitirá estas actuaciones al Registro de la Propiedad, para la toma de razón de la transferencia de dominio."

Que, el procedimiento de aceptación y registración de estas donaciones está reglamentado por las Ordenanzas N° 1687 y 3110;

Que, estas normas se han dictado con anterioridad a la puesta en vigencia de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por aplicación de la Ley Nacional N° 17801, artículo 10 último párrafo, los espacios destinados al dominio público no se encuentran obligados a inscribirse.

Que, el artículo 1810 del Código Civil establece: "Las donaciones al Estado podrán acreditarse con las constancias de actuaciones administrativas."

Que, el artículo 25° Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante dice textualmente en el inciso 23: "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar bienes y aceptar donaciones y legados con cargos".

Que, en mérito de lo expuesto se hace necesario dictar la norma que permita agilizar los procedimientos de transferencia al dominio público municipal de los espacios destinados a vías públicas y reservas, evitando con ello dispendio de tiempo y esfuerzo.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, el Honorable Concejo Deliberante procede a legislar sobre la materia.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar órganos, es donar Vida"

.2//

4366

CORRIENTES,

28 SEP 2006

ORDENANZA N°

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el Título 2 - Sección 2.5 - Punto 2.5.9, Transferencia del dominio de los espacio públicos, de la Ordenanza N° 1071 - Código de Planeamiento, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La cesión a título gratuito, a favor de la Municipalidad, de los espacios destinados a áreas verdes, vías públicas y otros usos públicos, se instrumentará a través de un acta de donación suscripta por el o los titulares del dominio, a los efectos de la aprobación de los planos de mensura y subdivisión, sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 1810 del Código Civil. Los porcentuales de suelo resultantes pasaran al Dominio Municipal en el mismo acto de la aprobación del plano de mensura y división. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a dictar la Resolución de aceptación de la donación efectuada. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y ante la falta del acta de donación expresa, la Municipalidad considerara donadas las superficies individualizadas como reservas de usos públicos y vías públicas en los planos de mensura y división aprobados por la Dirección General de Catastro Municipal y la Dirección de Catastro de la Provincia. La Municipalidad remitirá estas actuaciones al Registro de la Propiedad, para la toma de razón de la transferencia de dominio."

ART.-2°: DEROGAR las Ordenanzas N° 1687 y 3110

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°:REMITASE, la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

IP/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALFRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

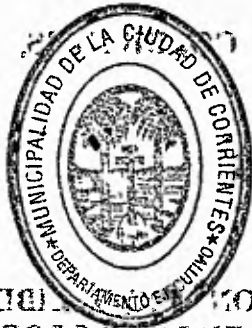


NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4366 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 28-09-2006.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 2114 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-10-2006.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]
D. Juan Carlos Rodríguez
Director de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

FOR ELIJO

[Faint, mostly illegible text, likely the body of the ordinance or a report.]

ART-2º: DELEGAR las Ordenanzas N° 137 y 310

ART-3º: LA presente ordenanza es referida por el Secretario del Honorable Consejo Deliberante.

ART-4º: REQUERIR al Ejecutivo Municipal que se cumpla lo establecido en la presente ordenanza.

ART-5º: REQUERIR COMUNIQUE PUBLICAMENTE Y ARCHIVE

DADO EN EL REUNION DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de documentos	
Entradas	03 OCT 2006 10:50
Salidas	